



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP

CONTRATACIÓN POR CONVOCATORIA ABIERTA No 002 de 2020

ANÁLISIS PRELIMINAR

CONDICIONES CONTRACTUALES

CON EL OBJETO DE:

Suministrar víveres secos y frescos a los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, en los lugares que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) determine.

FEBRERO DE 2020

BOGOTÁ D.C.



1. ANTECEDENTES

El Fondo Colombia en Paz fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

En la búsqueda de la terminación definitiva del conflicto armado y la consecución de una paz estable, el 24 de noviembre de 2016 se suscribió con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC – EP), un nuevo Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

El preámbulo del Acuerdo Final señala como eje central de la paz impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, en especial en múltiples regiones doblegadas hoy por el abandono, por la carencia de una función pública eficaz y por los efectos del mismo conflicto armado interno.

El Acuerdo Final desarrolla cinco ejes temáticos relacionados con i) una reforma rural integral; ii) participación política; iii) fin del conflicto; iv) solución integral al problema de las drogas ilícitas; y v) acuerdo sobre las víctimas del conflicto. Asimismo, incorpora un sexto punto atinente a la implementación, verificación y refrendación de dicho Acuerdo.

Los principios generales para la implementación del Acuerdo establecidos en el Punto 6 señalan la necesidad de fortalecer la presencia institucional del Estado en el territorio, de manera tal que las políticas públicas que se adopten aseguren que la respuesta del Estado sea amplia y eficaz, promoviendo el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, con el fin de que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz.

De otro lado, el Gobierno Nacional pretende implementar la política de estabilización de los territorios, entendida “como una estrategia multidimensional de intervenciones en zonas altamente afectadas por la pobreza, la presencia de economías ilegales, la debilidad institucional y la violencia generalizada. Esta estrategia tiene como objetivo generar ingresos, brindar seguridad, promover la legalidad y generar capacidades en los gobiernos locales (...)”, para lo cual contiene, entre otras, las siguientes líneas de acción: (i) Acciones efectivas para la estabilización: intervención coordinada en zonas estratégicas, con seguridad, justicia y equidad; (ii) Mayor coordinación y eficiencia para la estabilización; (iii) Instrumentos y herramientas que orientan inversión eficiente y gasto para la estabilización.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El 24 de noviembre de 2016, como resultado de los diálogos de La Habana entre delegados del Gobierno Nacional presidido por el Señor Presidente Juan Manuel Santos Calderón y delegados de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP), se tomó la



decisión mutua de poner fin al conflicto armado nacional y en consecuencia se suscribió el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Con fundamento en lo anterior, el 29 y 30 de noviembre de 2016, el Congreso de la República declaró que la refrendación popular del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, fue un proceso abierto y democrático constituido por diversos mecanismos de participación, que culminó luego en un amplio debate de control político en el que participaron representantes de las más diversas posiciones ideológicas de la sociedad civil y con la expresión libre y deliberativa del Congreso de la República, como órgano de representación popular por excelencia.

Así entonces, a partir de este momento, cobra vigencia el Acto Legislativo 01 de 2016 y, por tanto, está llamado a cumplir su finalidad que es establecer instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Así entonces, en el marco del Acto Legislativo 01 de 2016, y de conformidad con la habilitación legislativa extraordinaria y excepcional específicamente diseñada para este fin, en virtud de la cual se facultó al Presidente de la República para expedir decretos con fuerza material de Ley, se expidió el Decreto Ley 897 de 2017, que modificó, entre otros, el nombre y objeto de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por el nombre bajo la denominación de “Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN)”, cuyo objeto consiste en: “(...) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia”.

Ahora bien, para efectos del cumplimiento del Acuerdo sobre el Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo (CFHBD) y Dejación de las Armas (DA); así como para adelantar los preparativos para el proceso de reincorporación económica, política y social de las FARC-EP, a la vida civil de acuerdo con sus intereses, el Gobierno Nacional y las FARC-EP acordaron establecer 20 Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) y 7 Puntos Transitorios de Normalización (PTN).

Así, las Zonas Veredales Transitorias de Normalización (ZVTN) tienen como objetivo: “garantizar el CFHBD y DA, e iniciar el proceso de preparación para la Reincorporación a la vida civil de las estructuras de las FARC-EP en lo económico, lo político y lo social de acuerdo con sus intereses, tal como está establecido en el Punto 3, sub-punto 2 del Acuerdo General, y el tránsito a la legalidad”.

En principio, los decretos que establecieron cada una de las ZVTN y PTN contemplaron una duración para las mismas de 180 días contados a partir del día “D” (1 de diciembre de 2016) con la posibilidad de ser prorrogadas.

A través del Decreto 901 del 29 de mayo de 2017, el Presidente de la República prorrogó la duración de las ZVTN y los PTN por dos (2) meses más, a partir de la vigencia del decreto; es decir, hasta el 31 de julio de 2017. Posteriormente, y en el mismo sentido, el Decreto 1274 del 28 de julio de 2017



prorrogó nuevamente la duración de las ZVTN y los PTN hasta el 15 de agosto de 2017 y se dispuso que una vez vencido ese plazo, se transformarían en Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), a efectos de continuar el proceso de reincorporación de los ex miembros de las FARC-EP, concebidos como lugares para el desarrollo de actividades que facilitarían la reincorporación a la vida civil en lo económico, lo social y lo productivo de los ex miembros de las FARC-EP debidamente acreditados por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y se realizarían actividades misionales de las entidades de orden nacional y territorial destinadas a las comunidades aledañas.

En vigencia del Decreto 2026 del 4 de diciembre de 2017, en su artículo 5, señalaba que los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), podrían tener una duración de dos (2) años contados a partir de 15 de agosto de 2017, -es decir hasta el 15 de agosto de 2019- y que los mismos podrían ser modificados, suprimidos o prorrogados por parte del Gobierno Nacional, según las necesidades del caso, por razones de seguridad, de índole administrativo y cualquier otra que pudiera presentarse.

Del mismo modo, el artículo 3 del Decreto 2026 de 2017, estableció que el Fondo de Programas Especiales para la Paz (FONDO PAZ), garantizaría como servicios transitorios entre otros, la alimentación y la salud para los ex miembros de FARC-EP, ubicados en los ETCR, incluidos los privados de la libertad que en el marco de la Ley 1820 de 2016, fueron trasladados a la antigua Zona Veredal Transitoria de Normalización ubicada en el municipio de Mesetas, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Ahora bien, el Decreto 2180 de 22 de diciembre de 2017, modificó entre otros, el artículo 3 del Decreto 2026 de 2017, en lo referente a la fecha del suministro de víveres secos y frescos por parte del Fondo de Programas Especiales para la Paz (FONDO PAZ), hasta el 31 de marzo de 2018.

Posteriormente el Decreto 580 de 28 de marzo de 2018, modificó el artículo 1 del Decreto 2180 de 2017 que a su vez modificaba el artículo 3 del Decreto 2026 de 2017, estableciendo que el Fondo de Programas Especiales para la Paz (FONDO PAZ), continuaría garantizando suministro de víveres secos y frescos, por el término de tres (3) meses contados a partir de la expedición del mencionado Decreto.

Así mismo, el artículo 5 del Decreto 982 de 7 de junio de 2018, modificó el artículo 3 del Decreto 2026 de 2017, modificado por el Decreto 2180 de 2017 y el Decreto 0580 de 2018, estableciendo que el Fondo de Programas Especiales para la Paz (FONDO PAZ), continuaría garantizando el suministro de víveres secos y frescos a los exintegrantes de las FARC-EP, que se encuentren ubicados en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) y en sus áreas aledañas a los ETCR, hasta el 30 de junio de 2018.

De mismo modo, el artículo 1 del Decreto 1162 de 6 de julio de 2018, modificó el artículo 3° del Decreto 2026 de 2017, modificado por el artículo 1° del Decreto 2180 de 2017, el artículo 1° del Decreto 580 de 2018 y el artículo 5° del Decreto 982 de 2018, estableciendo que el Fondo de Programas Especiales para la Paz (Fondo Paz), garantizará el suministro de víveres secos y frescos hasta el 31 de diciembre de 2018 a los exintegrantes de las FARC-EP que se encuentren ubicados en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) y en sus áreas aledañas a los ETCR.



Posteriormente, el Decreto 2446 del 27 de diciembre de 2018, modificó los anteriores Decretos y dispuso en su artículo 1, lo siguiente:

- “El Gobierno Nacional realizará el suministro de víveres secos y frescos entre el 1 de enero de 2019 y el 15 de agosto de 2019, a los exintegrantes de las extintas FARC-EP, que se encuentren ubicados en los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR) y en sus áreas aledañas a los ETCR, de conformidad con el número de personas que para el efecto reportará la Agencia de Reincorporación y Normalización (ARN).
- Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 28 de febrero de 2019, el suministro de víveres secos y frescos continuará a cargo del Fondo de Programas Especiales para la Paz (FONDO PAZ).
- A partir del 1 de marzo de 2019 y hasta el 15 de agosto de 2019, el Fondo Colombia en Paz (FCP), asumirá el suministro de víveres secos y frescos en los términos establecidos en el presente artículo, de conformidad con las decisiones que adopte el Consejo Directivo del FCP en el marco de las funciones establecidas por el Decreto Ley 691 de 2017. Dentro del término asumido por FONDO PAZ, el Fondo Colombia en Paz (FCP), adoptará todas las medidas administrativas, contractuales y de gestión necesarias para asumir el suministro a partir del 1 de marzo de 2019.”

En este contexto, por estricto mandato del Decreto 2446 del 27 de diciembre de 2018, el Fondo Colombia en Paz (FCP), asumió el suministro de víveres secos y frescos, a partir del 1 de marzo de 2019, dando continuidad al proceso de estabilización de los exintegrantes de las FARC-EP, y fortaleciendo la adhesión al proceso de reincorporación social y económica.

Por último, a través de la expedición del decreto 1629 del 9 de septiembre de 2019, el Gobierno Nacional ha adicionado nuevas funciones a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, dentro de las cuales se incorporó al artículo 5 del Decreto Ley 4138 de 2011, el siguiente numeral:

*“23. Administrar los bienes y servicios, así como establecer los suministros necesarios para adelantar el proceso de reincorporación en los lugares y por el término que establezca el Gobierno Nacional, para lo cual el Director de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el reglamento. **Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP)**”*

Para los efectos de esta nueva función delegada a la ARN, se entenderá por suministro a la provisión de víveres secos y/o frescos como servicio temporal de asistencia social alimentaria. En tal sentido, si tenemos en cuenta que el Acuerdo Final, señala en su punto 3.2. que: "La reincorporación a la vida civil será un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considerará los intereses de la comunidad de las FARC en proceso de reincorporación", resaltando que, el suministro de víveres secos y frescos es una medida congruente con ese carácter integral y sostenible, en la medida que complementa los beneficios otorgados, contribuyendo a la paz, el orden público y la reincorporación. Así mismo, se resalta que dentro de los intereses de las extintas FARC-EP, a que se refiere el aparte antes citado, se destaca su cohesión como grupo, ahora en el ámbito político.



Así, es claro que en un proceso de transición hacia la paz como el que afronta Colombia es adecuado brindar medidas de asistencia social alimentaria, para cubrir las necesidades básicas de los excombatientes, como es el suministro de víveres, el cual se ha venido proporcionando en los antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación (ETCR), que actualmente siguen siendo lugares donde se adelanta el proceso de reincorporación, y convirtiéndose en una medida que ha permitido al colectivo FARC en reincorporación, dedicarse a su formación para el sostenimiento económico en el mediano y largo plazo.

Por su parte, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), en el marco de sus competencias establecidas en el Decreto Ley 4138 de 2011, modificado por el Decreto Ley 897 de 2017, ha venido adelantando en estos lugares, actividades con los exintegrantes de las FARC-EP, logrando comprometer a este grupo poblacional con la oferta institucional para su reincorporación social y económica.

A su vez, recordemos que el Fondo Colombia en Paz, con fundamento en el Decreto Ley 691 de 2017, tiene por objeto: "(...) ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto. (...)"

Es por esto que, la parte considerativa del Decreto Ley 691 de 2017, expresó: "Que la implementación adecuada del Acuerdo Final implica la puesta en marcha de medidas de carácter urgente tendientes a garantizar la operatividad de los compromisos pactados y, a la vez, conjurar situaciones que dificulten el proceso de reincorporación a la vida civil de la población desmovilizada. ", consideración que resultó concordante para fundamentar que el Fondo Colombia en Paz (FCP), asumiera el servicio transitorio de suministro de víveres secos y frescos en los términos contemplados en el Decreto 2446 de 2018.

Así entonces, de conformidad con la función asignada a la ARN por el decreto 1629 de 2019 y en atención a que el mismo establece que la ejecución podrá realizarse a través del Fondo Colombia en Paz, (FCP), se evidencia la necesidad de articulación entre las dos entidades para lograr un objetivo común, que es llevar a feliz término el cumplimiento del mandato consistente en la entrega de los suministros necesarios para adelantar el proceso de reincorporación, con lo que necesariamente se logra que la reincorporación a la vida civil sea un proceso de carácter integral y sostenible, contribuyendo a la paz, al orden público y la reincorporación.

Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 691 de 2017, por medio del cual se creó y reguló el Fondo Colombia en Paz – FCP, en cumplimiento de las funciones de coordinación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos, se procedió con la creación de la Subcuenta denominada REINCORPORACIÓN, dentro de la que se encuentra la línea de acción: "2. Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación", en la que, a su vez, se encuentra la actividad denominada "Suministro de víveres secos". Todo esto enmarcado en el Plan Operativo 2020 aprobado por el Consejo Directivo del FCP en sesión del 16 de diciembre de 2020.



La ejecución del plan operativo de la Subcuenta REINCORPORACIÓN, debidamente aprobado, que se administra a través del FCP debe llevarse a cabo en el marco de las normas comerciales y civiles. En todo caso, debe ceñirse a los principios y procedimientos descritos en su Manual de Contratación.

En consecuencia, se requiere contratar a cargo de los recursos que se administran por medio de la Subcuenta REINCORPORACIÓN del FCP, el suministro de víveres secos y frescos a los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, que se encuentren ubicados en los lugares que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) determine.

CAPITULO I

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 OBJETO

Suministrar víveres secos y frescos a los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación, en los lugares que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) determine.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del contrato se pactará en “**raciones**”, entendidas como el conjunto de los víveres secos y frescos que componen la alimentación diaria de cada persona. En tal sentido, las raciones están conformadas así:

RACION ADULTOS	RACION MENORES
Incluye los víveres secos y frescos para: <ul style="list-style-type: none">• Un (1) desayuno• Un (1) almuerzo• Una (1) cena	Incluye los víveres secos y frescos para: <ul style="list-style-type: none">• Un (1) desayuno• Un (1) almuerzo• Una (1) cena• Dos (2) refrigerios (mañana y tarde)
Nota. Para los adultos no se incluyen frutas ni verduras dentro de los víveres frescos.	Nota. Cada refrigerio debe estar compuesto por al menos 2 grupos de alimentos

La descripción detallada de todas las especificaciones técnicas se encuentra en el Anexo Técnico elaborado por la ARN, el cual está adjunto y hace parte integral del presente Análisis Preliminar.

NOTA 1: En el Anexo Técnico Numeral 2, se identifican los lugares de entrega y el número de raciones que deben ser suministradas.

NOTA 2: En el Anexo Técnico Numeral 3 se describen los víveres y porciones que conforman las raciones diarias.

NOTA 3: La cantidad de personas destinatarias de los víveres, así como los lugares de entrega podrán tener modificaciones, lo cual será previamente informado por el supervisor del contrato.



NOTA 4: En caso de que se presenten variaciones en el número de raciones que deben ser suministradas, podrá variar el número de días de cobertura correspondientes a uno o varios de los ciclos de entrega.

1.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cada una de las especificaciones técnicas enunciadas en el Anexo Técnico, presentando debidamente diligenciado el respectivo anexo (Especificaciones técnicas del servicio).
2. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato y todas las actividades previstas en los anexos técnicos y el documento de análisis preliminar, los cuales hacen parte integral del contrato a suscribir.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
4. Cumplir las directrices y lineamientos que se definan por parte del supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. Constituir las garantías a favor del PA-FCP en los términos establecidos en este documento.
7. Brindar a la ARN y al FCP todo el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
8. Informar cualquier anomalía presentada durante la ejecución del contrato de manera inmediata al supervisor.
9. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
10. Cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley, así como atender los requerimientos contables, fiscales y tributarios que PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
11. Participar en reuniones y mesas de trabajo a las que sea convocado.
12. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.
13. Suscribir las actas e informes de ejecución y avance del contrato a que haya lugar, en la forma indicada por la supervisión.
14. Cumplir con las obligaciones del Sistema Integrado de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al Consorcio PA –FCP y de la ARN de cualquier reclamación.
15. Presentar Cuenta de Cobro o factura, de conformidad con el procedimiento establecido por el PA –FCP.
16. Cumplir con la normatividad vigente, en lo que respecta a la conservación, transporte, manipulación, calidad e inocuidad de los víveres secos y frescos.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, que garanticen su cabal cumplimiento y sean acordadas entre las partes.



1.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los víveres secos y frescos directamente en los lugares definidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, de conformidad con los requerimientos que le sean efectuados, las condiciones establecidas en el contrato y demás documentos que lo conforman y atendiendo el cronograma que el contratista establezca con el supervisor.
2. Disponer de la cantidad de víveres necesarios que le permitan garantizar la entrega en todos los lugares de manera oportuna.
3. Concertar de manera previa y oportuna con el delegado del colectivo FARC de cada lugar, los pedidos que serán despachados en cada entrega de víveres, debiendo remitir al supervisor del contrato, al menos con dos (2) días hábiles de anterioridad a cada entrega, las planillas de los pedidos concertados.
4. Mantener y asegurar la cadena de frío para la conservación de los víveres que lo requieran.
5. Brindar atención siete (7) días a la semana y contar con disponibilidad de personal para atender suministros, reposiciones u otros requerimientos en las zonas.
6. Disponer de una persona que mantenga comunicación directa con el supervisor para atender todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
7. Disponer del personal necesario y suficiente para ejecutar todos los procedimientos logísticos relacionados con la ejecución del contrato tales como: elección de víveres en cada zona, realización de compras locales, transporte y entrega de víveres, entre otros.
8. Poner a disposición de la supervisión un funcionario que apoye técnicamente a la entidad en todas las actividades relacionadas con la elaboración y validación de documentos e informes requeridos para el trámite de facturación.
9. Realizar acuerdos de compra de los víveres secos y/o frescos producidos por las personas en proceso de reincorporación, previa identificación de la oferta disponible.
10. Realizar compras locales para el suministro de los víveres requeridos; es decir, priorizar la adquisición a proveedores de la vereda, municipio, y/o zona respectiva, de acuerdo con la oferta local existente, siempre que se garantice la mejor relación calidad – precio – beneficio. En caso de que haya situaciones que afecten las reglas de mercado y la competencia, se debe informar inmediatamente al supervisor del contrato, con el sustento microeconómico respectivo, con el fin de evaluar la posibilidad de compras excepcionales fuera del ámbito local correspondiente.
11. Realizar oportunamente los pagos a los proveedores locales de víveres con quien suscribe los acuerdos de compra; a fin de no poner en riesgo la ejecución del contrato por falta de disponibilidad de víveres.
12. Realizar la entrega de víveres de acuerdo a la periodicidad y cantidades definidas previamente, la cual deberá quedar soportada en planillas de entrega por cada lugar, que contengan la relación de víveres y cantidades entregadas y deberá estar suscrita en todas las hojas que la conforman, por un (1) delegado del contratista, un (1) delegado de las FARC y un (1) delegado de la ARN. Dichas planillas deben adjuntarse mensualmente en original, como soporte de la facturación.
13. Cumplir con los requisitos legales y técnicos exigidos para el suministro y transporte de alimentos, víveres secos y frescos (frutas, verduras, productos cárnicos y productos lácteos).
14. Garantizar el transporte de los víveres hasta cada uno de los lugares de entrega, previendo de acuerdo a las condiciones de accesibilidad, los medios de transporte, cadena de frío,



- vías alternas y/o uso de semovientes, entre otras. En caso de restricción definitiva de vías de acceso, dar aviso inmediato y atender las recomendaciones del supervisor del contrato.
15. Efectuar el cambio de los víveres cuando se encuentren en estado de vencimiento o en condiciones no óptimas para el consumo, con un tiempo de respuesta que no supere las veinticuatro (24) horas.
 16. Suministrar la dotación para todo el personal que participe en los procedimientos logísticos relacionados con la manipulación, transporte y entrega de víveres, de conformidad con las normas que regulan la materia.
 17. Presentar los documentos e informes requeridos por el supervisor del contrato, los cuales serán previamente concertados al inicio de ejecución del contrato.

Para tal efecto el oferente deberá indicar en su propuesta (diligenciando con una X) si se compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas enunciadas anteriormente, a través del diligenciamiento del **ANEXO No. 13. Especificaciones técnicas del servicio**.

1.3.3 OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS

1. Presentar al supervisor el informe financiero, administrativo, contable, en medio físico y magnético con detalle de la ejecución del contrato.
2. Presentar información que solicite el PA-FCP.
3. Asistir a las reuniones que solicite el PA-FCP
4. Llevar control de pagos y radicar cuentas de cobro o documento equivalente ante el PA-FCP previo cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Suministrar los insumos y/o proyectar respuestas a peticiones y solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato que se formulen por parte del PA-FCP y/o ARN, antes de control o terceros, o sean formulados ante ellos.
6. Mantener toda la información técnica, administrativa, legal y financiera, en archivo físico y digital que demuestre la ejecución contractual, así como mantener el archivo adecuado y oportuno de la documentación correspondiente y hacer la respectiva entrega del archivo al final del contrato conforme directrices de gestión documental de la ARN y PA-FCP.
7. Disponer de la infraestructura administrativa y logística para ejecutar el presente contrato.
8. Asumir los gastos administrativos y financieros, así como los de legalización y perfeccionamiento del contrato.
9. Responder al PA-FCP por los daños y perjuicios que se deriven de un eventual incumplimiento de los subcontratistas.
10. Suministrar al FCP y al supervisor toda la información que sea requerida respecto a la ejecución del contrato.

1.4 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN

1. Prestar toda la colaboración e información al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual.



3. Realizar la supervisión a la ejecución contractual de conformidad con los manuales y directrices del FCP y la legislación aplicable.
4. Verificar que los productos y servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Informar al PA-FCP los cambios que sobre la supervisión del contrato se realicen.
6. Participar en las reuniones que se convoquen por parte del PA-FCP.
7. Realizar las visitas a territorio que sean requeridas para el adecuado seguimiento técnico y financiero de la ejecución del contrato.
8. Disponer del apoyo necesario a través de los profesionales y/o contratistas para la correcta ejecución del contrato.
9. Orientar las acciones a adelantarse en el marco del Contrato.
10. Designar al supervisor del contrato
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones.
12. Verificar que el contratista realice el buen uso y control de los recursos financieros para realizar las actividades previstas en el contrato.
13. Cumplir con todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

1.5 OBLIGACIONES POR PARTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de la entidad ejecutora, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación del mismo.
3. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
5. Adelantar las acciones necesarias en caso de incumplimiento previamente informado por el supervisor.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato.

1.6 PROHIBICIÓN

Le está prohibido al contratista ejecutar actividades adicionales no previstas en el contrato o en los documentos que lo integran. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual en el que se pacte, será asumida por cuenta y riesgo del contratista, de manera que la entidad contratante no reconocerá su costo ni responsabilidad alguna en la ejecución de la misma.

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para el presente proceso de contratación, se ha determinado el valor unitario de la ración de adultos y de menores mediante el análisis histórico de precios, teniendo como fuente de información los contratos suscritos durante los años 2018 y 2019, para garantizar el suministro de víveres secos a los ex integrantes de las FARC-EP.



Contratos Vigencia 2018

CONTRATO	FP-003	FP-024	FP-195	FP-213	FP-247
VALOR RACIÓN ADULTO	\$18.880	\$19.830	\$15.300	\$14.980	\$14.400
VALOR RACIÓN MENOR	\$17.480	\$18.350	\$14.300	\$14.300	\$13.700

Contratos Vigencia 2019

CONTRATO	FP-001	FP-086	FCP-003	FCP-012	FCP-042	FCP-374
VALOR RACIÓN ADULTO	\$ 14.830	\$ 14.830	\$ 14.400	\$ 14.200	\$ 14.112	\$ 15.700
VALOR RACIÓN MENOR	\$ 14.110	\$ 14.110	\$ 13.700	\$ 13.500	\$ 12.960	\$ 14.800

En tal sentido, los valores históricos establecidos para los contratos celebrados en la vigencia 2018 y 2019, fueron indexados al año 2019. (IPC 2018 - 3.18%), y al año 2020. (IPC 2019 - 3.80%).

Contratos Vigencia 2018 (Valor Indexado-2020)

CONTRATO	FP-003	FP-024	FP-195	FP-213	FP-247
VALOR RACIÓN ADULTO	\$ 20.221	\$ 21.238	\$ 16.386	\$ 16.044	\$ 15.423
VALOR RACIÓN MENOR	\$ 18.721	\$ 19.653	\$ 15.315	\$ 15.315	\$ 14.673

Contratos Vigencia 2019 (Valor Indexado-2020)

CONTRATO	FP-001	FP-086	FCP-003	FCP-012	FCP-042	FCP-374
VALOR RACIÓN ADULTO	\$ 15.394	\$ 15.394	\$ 14.947	\$ 14.740	\$ 14.648	\$16.297
VALOR RACIÓN MENOR	\$ 14.646	\$ 14.646	\$ 14.221	\$ 14.013	\$ 13.452	\$ 15.362

En virtud de lo anterior, como resultado del análisis histórico de precios que hace parte del Estudio del Sector y del Mercado elaborado para el suministro de víveres secos y frescos, se ha establecido que los valores estimados unitarios para el presente proceso son los que se relacionan a continuación:

Valor ración adulto:	\$ 16.430
Valor ración menores:	\$ 15.456



De acuerdo a lo anterior, el presupuesto estimado para el actual proceso asciende a la suma de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$21.287.043.177,00) MONEDA C/TE**, incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo.

Nota 1: El valor oficial del presupuesto establecido no incluye IVA de acuerdo a lo señalado en el numeral 14 del artículo 476 del Estatuto Tributario y de conformidad con el concepto No 73422 de 2005 expedido por la DIAN.

1.8 ESTUDIO DE MERCADO Y DE SECTOR

El presupuesto del presente proceso se estimó conforme al estudio de mercado y de sector adelantado por el Fondo Colombia en Paz, (ANEXO No. 18 ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO Y COMPORTAMIENTO DEL SECTOR.)

CAPITULO II

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales y los anexos están sometidos a la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como al Manual de Contratación del PA- FCP y a las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

El Análisis Preliminar con las condiciones contractuales están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

2.2 MODALIDAD DE CONTRATACION Y JUSTIFICACION DE LA MISMA.

Para la presente contratación procede la modalidad Convocatoria Abierta en virtud de lo dispuesto en el numeral 7.5.1.1, del Manual de Contratación del FCP, y cuyo texto establece: *“Modalidad de contratación competitiva en la que pueden presentar ofertas para la contratación de bienes o servicios que requieran las entidades ejecutoras, todas las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria.”*

La propuesta se seleccionará con base en factores objetivos definidos en el presente Análisis Preliminar de la contratación y en lo dispuesto en el Manual de Contratación del PA-FCP y sus adiciones o modificaciones.

2.3 PRÓRROGAS



Los plazos establecidos en el presente Análisis Preliminar podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el día sábado se considera día no hábil.

2.4 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y MODIFICACIÓN AL ANÁLISIS PRELIMINAR

Podrán solicitarse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido en este Análisis, mediante solicitud escrita dirigida al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, o mediante oficio dirigido al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP y radicado en el Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., ubicado en la Calle 72 # 10-03 piso 1, en la ciudad de Bogotá D.C. Las solicitudes de aclaración SÓLO se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en el presente documento para el cierre del proceso. Las respuestas a las inquietudes se publicarán en la página web - www.fiduprevisora.com.co, en la sección (“Fondo Colombia en Paz”) y en el SECOP.

2.5 TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ P.A.-FCP se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de contratación, suspenderlo e interrumpirlo antes de la fecha y hora prevista para presentar las ofertas, sin que ello implique responsabilidad o la obligación de realizar algún pago en favor de los OFERENTES Y/O PROPONENTES interesados en el presente proceso. La anterior condición se entenderá aceptada por los OFERENTES Y/O PROPONENTES con la presentación de la oferta, con lo cual renuncian a presentar contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP y FIDUPREVISORA S.A. como Vocera y Administradora del mismo, cualquier acción judicial, reclamación administrativa o demanda, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

2.6 NO INTERFERENCIA

El OFERENTE Y/O PROPONENTE no podrá interferir en el proceso de estudio, evaluación, negociación de ofertas y adjudicación. Se entiende como interferencia las llamadas telefónicas, solicitud de citas o visitas a los empleados del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP que intervienen o participan en el proceso con el fin de tratar temas relativos a su oferta, las acciones tendientes a obtener información del avance del análisis y evaluación de las ofertas presentadas o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso, o que tienda a lograr un favorecimiento con ocasión del presente proceso contractual. De presentarse alguna de las situaciones descritas, la oferta presentada será RECHAZADA.

2.7 COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis del presente proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso están a cargo de los OFERENTES Y/O PROPONENTES interesados por su propia cuenta, riesgo y peculio.



2.8 RECIBO DE LAS OFERTAS

Los OFERENTES Y/O PROPONENTES interesados deberán presentar y radicar sus ofertas en el Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., ubicada en la Calle 72 # 10-03 piso 1, en la ciudad de Bogotá D.C., dentro del plazo (hora y fecha) establecido en el cronograma del presente Análisis Preliminar.

2.9 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

La verificación y evaluación de las ofertas formalmente presentadas se efectuarán dentro del plazo previsto en el cronograma establecido por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, de conformidad con los criterios y factores contemplados en el análisis preliminar. Dentro de este término, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP podrá solicitar aclaraciones sobre algunos puntos de las ofertas, sin que por ello el PROPONENTE y/o OFERENTE pueda adicionar, mejorar o modificar las condiciones técnicas y/o económicas de su oferta. En tal evento, el FCP podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual.

2.10 QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Natural, 2. Persona Jurídica y 3. Consorcio o Unión Temporal; nacionales o extranjeras.

No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

2.11 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación, en original y dos copias, debidamente foliadas, legajadas y con copia íntegra en medio magnético.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico en la propuesta y el contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el documento físico.

Cuando en la propuesta no repose cualquier documento en medio físico, se entenderá por NO APORTADO, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético.

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda.

La copia debe corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y la copia, prevalecerá siempre el original.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección. Por ello, es importante que los proponentes tengan en cuenta los tiempos de registro e ingreso al edificio, específicamente del Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., en cumplimiento de los parámetros de seguridad de la respectiva empresa.

Los formatos establecidos para el presente proceso deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el Oferente y/o Proponente, a través de su representante legal.

Así mismo dentro de su propuesta, el proponente deberá incluir el Anexo de oferta económica, de acuerdo con los factores de ponderación a considerar.

La propuesta deberá ir cerrada y dirigida a:

<p style="text-align: center;">PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP CALLE 72 No. 10 03, PISO 1 CENTRO DE RECURSOS DE INFORMACIÓN CRI Bogotá D.C., Colombia CONVOCATORIA ABIERTA No. [indicar el numero de la Convocatoria] de 2020</p> <p>OBJETO: _____ Proponente: _____</p> <p style="text-align: center;">Dirección: _____ Teléfono: _____ Correo electrónico: _____</p> <p style="text-align: center;">CONTIENE, según el caso: Sobre (x) ORIGINAL o (x) COPIA</p>
--

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR LA PROPUESTA EN ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS, Y DEBE INDICAR SI ES ORIGINAL O COPIA.

2.11.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. Los documentos que conformen la propuesta deben estar debidamente foliados y legajados.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma. Es decir, toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la propuesta debe estar salvada con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento para el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 del Código General del Proceso: *“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”*



Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el PA FCP podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije el PA FCP, so pena del rechazo de la propuesta.

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la propuesta y el folio o folios a que corresponda.

Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas por lo tanto NO serán objeto de verificación y evaluación.

El tiempo de validez de la propuesta deberá ser como mínimo cuatro (4) meses, al igual que la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Los anexos establecidos para el presente proceso de selección deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el proponente, en caso de ser persona natural; por el representante legal en caso de ser persona jurídica; o por el representante designado en caso de ser proponente plural.

2.11.2 PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES

Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los proponentes plurales, bien sea asociados mediante Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia. Los integrantes del proponente plural deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo.

Así mismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

2.11.3 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los



documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte seleccionado debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

2.11.4 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente, en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Primeramente, según la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar, y si ello no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor disponible en:

<http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.11.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que presenten los proponentes deberán estar debidamente legalizados (consularizados o apostillados) y traducidos al idioma castellano, caso que a ello hubiere lugar, como se explica a continuación:

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, los documentos que hacen parte de una actuación oficial deberán estar escritos en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial realizada por un traductor inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en los términos descritos en el artículo 104 del Código General del Proceso.



2.11.6 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de documentos otorgados por países no miembros del Convenio de la Haya se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 251 del Código de General del Proceso, esto es, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de éste o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

2.11.7 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda la indicación del sello o estampilla que llevaré.



Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.11.8 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TÍTULOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en los presentes términos contractuales, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El Ministerio de Educación Nacional convalidará los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. En el caso de profesiones legalmente reguladas que se pretendan ejercer temporalmente, para la ejecución del contrato, se debe presentar el permiso otorgado por la entidad que en Colombia regula la respectiva profesión, por ejemplo, para el caso de profesión la ingeniería el permiso temporal lo otorga el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA.

2.12 CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida a la CALLE 72 No.10-03 FIDUPREVISORA -PISO 1 Centro de Recursos de Información -CRI, en la ciudad de Bogotá., D.C. o al correo electrónico: contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co.

Nota: Conforme al numeral 2.11.1 del presente análisis preliminar no se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico.

2.13 CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

2.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.



Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que:

- (i) No están incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses
- (ii) Que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación,
- (iii) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia;
- (iv) Que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- (v) Que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente
- (vi) Que no se encuentren reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la Oferta.

CAPITULO III

3. REQUISITOS HABILITANTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los oferentes para participar en el proceso de selección son jurídicos, técnicos y financieros. Los documentos que se mencionan en este Capítulo son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la habilitación se declarará “CUMPLE”, en caso contrario se declarará que “NO CUMPLE”. Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con los términos establecidos en el presente Análisis Preliminar, el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP y demás documentos que lo complementan.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los documentos que se mencionan en este acápite son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica se declarará “CUMPLE JURÍDICAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE JURÍDICAMENTE”

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de carácter público o privado.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.



Todos los proponentes deben:

- 1) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.
- 2) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrarse.
- 3) Para personas jurídicas tener como mínimo tres (03) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- 4) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cuatro (04) años más.
- 5) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
- 6) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- 7) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- 8) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente aportará una carta de presentación que deberá ser entregada en original, foliada y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será la persona natural o el representante legal para personas jurídicas, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. (No escaneada).

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".



Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el **ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Análisis Preliminar, so pena de rechazo de la propuesta.

El tiempo de validez de la propuesta deberá ser como mínimo cuatro (4) meses.

3.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Análisis Preliminar, **ANEXO No. 4 – DOCUMENTO CONSORCIAL y ANEXO No. 5 - DOCUMENTOS UNIÓN TEMPORAL**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte del proponente o visa de residente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.
- b) El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
- d) Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este Análisis Preliminar. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- e) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).
- f) La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- g) La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- h) La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) años más.
- i) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.



- j) Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- k) Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para la selección, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP.
- l) Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- m) Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el PA FCP las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.

Si el proponente seleccionado es un Consorcio o Unión Temporal, seguida la comunicación de aceptación de la oferta, deberá iniciar los trámites correspondientes a la expedición del RUT correspondiente.

Nota: El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado máximo por TRES (3) integrantes.

3.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, **a favor de entidades particulares, junto con la certificación del pago de la prima correspondiente**, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- a) Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- b) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.



- c) Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
- d) Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP.
- e) Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- f) Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.

La falta de firma de la garantía de seriedad y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el PA FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

El No presentar la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con la oferta, será causal de **RECHAZO** de la oferta.

3.1.4 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR CONDUCTO DE APODERADO.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- i) Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- ii) El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del



documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del proceso.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos señalados en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique la Superintendencia Financiera.

3.1.5 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO.

Las personas jurídicas deberán aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia del documento de identidad del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.6 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO No. 6 y 7 SEGÚN CORRESPONDA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social.

En caso de que la persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento, sin embargo, deberá presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes los sistemas de seguridad social.

En caso de una persona natural y/o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a seguridad social y parafiscales en territorio colombiano.



3.1.7 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, O CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA MERCANTIL.

El PROPONENTE, persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:

- 1) Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
- 2) Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.
- 3) Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.
- 4) Domicilio: Que la persona jurídica se encuentra domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- 5) Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) años más.
- 6) Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cuatro (4) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
- 7) Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
- 8) El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.

Cuando el Representante Legal del Proponente tenga limitaciones legales o estatutarias a sus atribuciones, se deberá presentar adicionalmente copia del acta o del documento que haga sus veces en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice previamente al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos del proceso de selección y requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicado. Lo anterior aplicará para los integrantes de las figuras plurales que tengan dicha limitación.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.



Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Comité Evaluador, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como no habilitada jurídicamente.

Para el caso de Proponentes que sean personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia se deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el presente Análisis Preliminar para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional.

Los Proponentes deben entregar con la Propuesta, los documentos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio que permitan verificar los requisitos habilitantes jurídicos. Estos documentos no deben tener una expedición mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la Propuesta.

La capacidad jurídica o de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los documentos que se entreguen para acreditar la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, deberán permitir la verificación de la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por el Fondo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.



- Duración de la persona jurídica la cual deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) años más.
- Que la persona jurídica tenga como mínimo tres años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en esta convocatoria abierta.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

3.1.8 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro al interior de la propuesta.

3.1.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente singular debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 8. Compromiso Anticorrupción**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.1.10 SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del



Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

ANEXO No. 14 - FORMULARIO SARLAFT (FORMULARIO DE CONOCIMIENTO PERSONA JURÍDICA NO CLIENTE y/o PERSONA NATURAL) (Según Aplique)

Los documentos y formularios deberán presentarse en original, en sobre o cuaderno separado de la propuesta original, rotulado o titulado como ORIGINAL SARLAFT, el cual será un requisito de vinculación para la suscripción del contrato. Dicho formulario deberá ser diligenciado conforme al Instructivo Diligenciamiento SARLAFT publicado junto con el proceso.

Nota 1: El proponente debe cumplir con la Etapa de Conocimiento de no Cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece este numeral y los requerimientos que le sean realizados.

Nota 2: La presentación incompleta de los documentos anteriormente señalados, es subsanable en el término que para el efecto se establezca. En caso de no subsanar los documentos requeridos, la propuesta será rechazada.

Nota 3: Proceso de conocimiento de persona jurídica, consorcio y/o unión temporal: Toda la información y documentos del SARLAFT deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los proponentes o posibles partes contractuales, con el fin de evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación.

Nota 4: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA (N/A), se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria. No se recibirán formularios con tachones y/o enmendaduras, sin firma original o huella no legible.

Nota 5: Tanto los integrantes del Consorcio como los conformantes de las Uniones temporales deberán entregar el formulario SARLAFT o formato de conocimiento debidamente diligenciado junto con TODOS sus anexos.

Nota 6: Es importante tener en cuenta que el PA-FCP, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

3.1.11 CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Comité Evaluador, durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representantes ante la Procuraduría General de la Nación.

3.1.12 CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES

El Comité Evaluador, durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.



3.1.13 CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Comité Evaluador, durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

3.1.14 CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El Comité Evaluador, durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta respectiva en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

3.1.15 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulan a este proceso deberán presentar, en adición, la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control del proponente, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

3.1.16 POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN – LEY 1581 DE 2012

El proponente singular y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deben suscribir el compromiso contenido en el **ANEXO No. 16 - POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN – LEY 1581 DE 2012**, mediante el cual manifiestan el cumplimiento de la norma, y certifica contar con una política de protección de datos y tratamiento de la información, frente a la cual, en caso de resultar seleccionado en el presente proceso de selección, se podrán solicitar los ajustes que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará “CUMPLE FINANCIERAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE FINANCIERAMENTE”.

3.2.1. DOCUMENTOS

De conformidad con lo anterior, el Proponente y en el evento de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman deberán presentar los siguientes documentos:



3.2.1.1. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2018, comparativos con el año 2017, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a) Estado de Situación Financiera
- b) Estado de Resultados
- c) Revelaciones y notas a los estados financieros.

3.2.1.2. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2018**, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, un dictamen u opinión emitido por un contador público independiente diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la entidad y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con la normatividad contable aplicable a la entidad.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.1.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2018, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

3.2.1.4. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL.

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, (este último en caso de requerirse), que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2018.



3.2.2. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA, JURÍDICAS EXTRANJERAS CON O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA Y ENTIDADES EXTRANJERAS SIN ÁNIMO DE LUCRO CON O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Las personas naturales extranjeras con o sin sucursal en Colombia, jurídicas extranjeras con o sin sucursal en Colombia y entidades extranjeras sin ánimo de lucro con o sin sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el numeral 3.2.1, deberán aportar los Estados Financieros de su casa matriz, con corte al último período contable completo según su país de origen, traducidos al español en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente re-expresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente (según la legislación del país del proponente) y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Los proponentes que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2018 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2018 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada, es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Proponente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta, es decir, con una vigencia no mayor a 3 meses.

NOTA: En caso de no presentar el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.



3.2.3. CRITERIOS FINANCIEROS HABILITANTES

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje para calificar, pero será verificada como elemento habilitante dentro de los parámetros establecidos para el efecto, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro del proceso no será habilitado para participar.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Liquidez	(Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Mayor o igual 1.2
Nivel de Endeudamiento	(Total Pasivo/Total Activo)	menor o igual al 68%
Razón de cobertura de intereses	(Utilidad operacional/ gastos de intereses)	mayor o igual 1
Capital de Trabajo	(Activo Corriente - Pasivo Corriente)	mayor o igual a \$5.321.760.794

INDICE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicadores	Fórmula	Requisito
Rentabilidad del Activo	(Utilidad Operacional/ Total Activo)	mayor o igual al 4%
Rentabilidad del Patrimonio	(Utilidad Operacional/Total Patrimonio)	mayor o igual al 4%

NOTA 1: Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

NOTA 2: Cuando el gasto de interés es cero (0), el indicador de Razón de Cobertura de Interés se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir Utilidad Operacional, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

NOTA 3: Diligenciar el **ANEXO No. 9** denominado “**Formato De Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera para Cumplir con los Requisitos Habilitantes**”, con la información de los estados financieros a 31 de diciembre del 2018, debidamente firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal. En caso de tratarse de proponente plural debe estar firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio y/o Unión Temporal.



NOTA 4: Cuando la Entidad Ejecutora y/o el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del PROPONENTE, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el PROPONENTE allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

3.2.4. VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS.

En el caso de consorcio y/o uniones temporales, para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes en el literal 3.2.1, cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales serán multiplicadas por su porcentaje de participación y sumados para obtener la Información Financiera del Consorcio y/o Unión Temporal así:

$$IFCU=(IF1*\%P1)+(IF2*\%P2)+\dots+(IFn**\%Pn)$$

Donde,

IFCU = Información Financiera Consorcio o Unión Temporal (Activo, Pasivo, etc.)

IF1 = Información Financiera integrante 1 (Activo, Pasivo, etc.)

IF2 = Información Financiera integrante 2 (Activo, Pasivo, etc.)

%P1 = Porcentaje de participación integrante 1

%P2 = Porcentaje de participación integrante 2

El indicador del Consorcio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de cada uno de los indicadores teniendo en cuenta las Información Financiera obtenida para el Consorcio y/o Unión Temporal.

Ejemplo:

Integrantes Consorcio y/o Unión Temporal	% Participación	Activo Corriente	Pasivo Corriente
A	20%	\$1200	\$350
B	80%	\$3600	\$800

$$Liquidez= ((1.200*20\%)+(3.600*80\%)) / ((350*20\%)+(800*80\%))$$



3.3. CAPACIDAD TÉCNICA

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, desde el punto de vista técnico, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el presente Análisis Preliminar, el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP y demás documentos que lo complementan.

Si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad técnica se declarará “CUMPLE TÉCNICAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE TÉCNICAMENTE”

3.3.1 EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la experiencia a través de MAXIMO CINCO (5) contratos y/o convenios que hayan sido suscritos posterior al 1 de enero de 2015 y que, a la fecha de publicación del aviso de convocatoria abierta del presente proceso, se encuentren **terminados o liquidados**, y cuyo objeto sea el “suministro y/o distribución y/o comercialización de víveres y/o alimentos, en mínimo 3 departamentos del territorio nacional”. La suma de dichos contratos debe ser por un valor igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Nota 1. Para facilitar la revisión de la experiencia, el proponente debe incluir en el **ANEXO No. 3: Experiencia Técnica Habilitante del Proponente**, los contratos que acrediten la experiencia. En caso de que el proponente no precise tal información, el PA-FCP tomará los cinco (5) contratos en orden de foliación en la propuesta, con el propósito de habilitar al proponente.

Nota 2. Para los proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar mínimo un (1) contrato y/o convenio y acreditar experiencia por un valor igual o superior al 20% del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

3.3.2 DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

La experiencia se acreditará mediante copia de los contratos o convenios acompañados del acta de liquidación respectiva; o de certificación en la que conste la siguiente información:

- a. Número del contrato, si lo tiene.
- b. Nombre o razón social del contratante.
- c. Nombre o razón social del contratista.
- d. Objeto del contrato.
- e. Actividades realizadas.
- f. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- g. Período de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día - mes – año).
- h. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- i. Lugar de ejecución del contrato o convenio.
- j. Valor contrato y de las adiciones, si las hubo.



- k. Valor ejecutado del contrato a la fecha de expedición de la certificación.
- l. Cargo y firma de quien expide la certificación.
- m. Acreditar que no se impusieron multas o sanciones al contratista.

Nota 1. No se tendrá en cuenta para acreditar experiencia, ningún soporte derivado de contratos y/o convenios a los que se les hayan impuesto multas o sanciones.

Nota 2. Cuando el objeto del contrato incluya actividades distintas a las requeridas en el presente proceso, la certificación deberá discriminar el valor ejecutado en las que tengan relación con el suministro y/o distribución y/o comercialización de víveres y/o alimentos.

Nota 3. En caso de contratos suscritos con entidades privadas o del exterior, deberá allegarse adicionalmente copia de la factura de venta, la cual deberá haberse expedido con anterioridad a la fecha de publicación del aviso de convocatoria abierta

Nota 4. El Comité Evaluador se reserva el derecho de solicitar ampliación de la información suministrada por el proponente, a fin de verificar la experiencia

Nota 5. Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles.

Nota 6. No será tenida en cuenta la experiencia, cuando a pesar de que los objetos de los acuerdos de voluntades cumplan los requisitos señalados anteriormente, se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a) El contrato o convenio aún se encuentre EN EJECUCIÓN.
- b) El contrato o convenio aún se encuentre pendiente de desembolso y/o pagos.

3.3.3. REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

- a. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica, cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de Consorcio o Unión Temporal.
- b. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- c. No se aceptarán certificaciones de los contratos o convenios del sector público, expedidas por el supervisor o interventor del contrato (sector público).
- d. No se aceptarán en ningún caso las auto-certificaciones.

3.3.4. EQUIPO DE TRABAJO

El proponente se compromete en su propuesta, mediante el diligenciamiento del **ANEXO 2. EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**, que, en caso de resultar seleccionado, se



obliga a contar con todo el personal vinculado a la ejecución del contrato descrito en el numeral 6 del anexo técnico así:

- Un (1) profesional de apoyo
- Personal logístico
- Un (1) apoyo técnico

NOTA:

- ✓ Este requisito se mantendrá durante toda la ejecución del contrato.
- ✓ Si durante la ejecución del contrato, surge la necesidad de cambiar algún integrante del equipo de trabajo, este deberá ser presentado a la supervisión, garantizando que cumple el perfil ofrecido en su propuesta. Lo anterior no implicará ningún costo adicional con cargo al contrato.

3.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La falta de documentos que acrediten los requisitos habilitantes exigidos en este capítulo, serán solicitados por el Comité Evaluador del proceso y deberán ser entregados por los proponentes en el término indicado en el requerimiento, so pena de rechazo de la oferta. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA: Es de aclarar que los factores de evaluación de que trata el CAPITULO IV de este documento, no son subsanables, pues constituirían mejora de la oferta.

CAPITULO IV CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

4. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las Propuestas se analizarán de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección.

Solamente serán objeto de evaluación los Oferentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Antes de proceder a la evaluación de las Propuestas, se comprobará si las mismas se ajustan en general a las condiciones establecidas en este documento.

En desarrollo de este estudio la ARN o el PA-FCP, podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se consideraran en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron habilitadas.



La ARN previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en este documento seleccionará el ofrecimiento más favorable, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

Las Propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de **MIL TRESCIENTOS PUNTOS (1.300)** puntos de la siguiente forma:

CRITERIOS A CALIFICAR	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONOMICA		750
Propuesta Económica	750	
RACIONES ADICIONALES		450
Raciones adicionales para adultos	300	
Raciones adicionales para menores	150	
APOYO INDUSTRIA NACIONAL		100
Apoyo Industria Nacional	100	
TOTAL		1300

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números enteros.

4.1. PROPUESTA ECONÓMICA. PUNTAJE MÁXIMO: 750 PUNTOS

El proponente deberá presentar su propuesta diligenciando el **ANEXO No. 11 - Oferta Económica**, así:

Estos formatos deben venir firmados por el Representante Legal de cada uno de los proponentes. En todo caso si la propuesta económica del proponente no está suscrita por el representante legal, se entenderá que la misma está refrendada con la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita.

El proponente debe tener en cuenta que al momento de determinar el valor de su propuesta económica deberá diligenciar de manera completa el formato establecido; so pena de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

El Comité Evaluador deberá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar sobre el ANEXO 11 Oferta Económica. En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada por el



Comité Evaluador, el VALOR TOTAL de la propuesta del proponente varía con respecto a lo señalado por él, la propuesta será **RECHAZADA**.

El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica, deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51. En caso de no presentarse en números enteros el Comité Evaluador, realizará la aproximación teniendo en cuenta los criterios antes señalados.

La NO presentación de la propuesta económica o el no cumplimiento de las condiciones referidas, implica el **RECHAZO** de la propuesta.

Se aclara que la propuesta económica debe tener en cuenta todos los costos e impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.

El proponente manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia, el Comité evaluador no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente.

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de (750) puntos, como se establece a continuación:

- Se procederá a determinar de las propuestas habilitadas, cual corresponde a la oferta económica de menor valor, asignándole 750 puntos.
- Para las demás ofertas válidas se asignará el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = \left(\frac{PMV}{PE} \right) * P$$

Dónde:

- C** = Calificación.
- PMV** = Propuesta habilitada de menor valor.
- PE** = Valor propuesta evaluada.
- P** = Puntaje máximo para este factor de evaluación (750 PUNTOS)

Notas:

1. El puntaje final asignado se tomará con dos decimales.
2. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el TOTAL no sobrepase el



presupuesto oficial y que la oferta económica cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.

3. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones de conformidad con las causales de rechazo.

4.2. RACIONES ADICIONALES

4.2.1. RACIONES ADICIONALES PARA ADULTOS: 300 PUNTOS

Se asignará trescientos (300) Puntos, al proponente que oferte sin costo para la entidad, el mayor número de raciones adicionales para adultos, frente a los demás oferentes habilitados.

Para los demás proponentes se asignará el puntaje utilizando la siguiente formula:

$$\frac{\text{Raciones adicionales para adultos ofertadas por el proponente a evaluar} \times 300 \text{ Puntos}}{\text{mayor número de raciones adicionales ofertadas para adultos}}$$

Para efectos de asignar la calificación, el proponente deberá presentar su propuesta diligenciando el **ANEXO No. 15: Oferta de raciones adicionales**

1. La totalidad de las raciones adicionales ofertadas para adultos son de obligatorio cumplimiento para el proponente seleccionado, motivo por el cual, en el marco de la posterior ejecución del contrato, estas no constituyen donaciones u obsequios por parte del contratista, toda vez que su entrega hace parte de las obligaciones contractuales adquiridas.
2. La entrega y distribución de las raciones adicionales ofertadas se realizará de conformidad con la necesidad y los tiempos que defina el supervisor del contrato.
3. El proceso de entrega de las raciones adicionales deberá cumplirse en las mismas condiciones de las demás entregas; esto significa que previamente debe realizarse el proceso de concertación.
4. En todo caso, los víveres a ser entregados deben guardar correspondencia con el histórico de entregas realizadas en el marco de ejecución del contrato.

4.2.2. RACIONES ADICIONALES PARA MENORES: 200 PUNTOS

Se asignará Ciento cincuenta (150) Puntos, al proponente que oferte sin costo para la entidad, el mayor número de raciones adicionales para menores, frente a los demás oferentes habilitados.

Para los demás proponentes se asignará el puntaje utilizando la siguiente formula:

$$\frac{\text{Raciones adicionales para menores ofertadas por el proponente a evaluar} \times 150 \text{ Puntos}}{\text{mayor número de raciones adicionales ofertadas para menores}}$$

Para efectos de asignar la calificación, el proponente deberá presentar su propuesta diligenciando el **ANEXO No. 15: Oferta de raciones adicionales**



Notas:

1. La totalidad de las raciones adicionales ofertadas para menores son de obligatorio cumplimiento para el proponente seleccionado, motivo por el cual, en el marco de la posterior ejecución del contrato, estas no constituyen donaciones u obsequios por parte del contratista, toda vez que su entrega hace parte de las obligaciones contractuales adquiridas.
2. La entrega y distribución de las raciones adicionales ofertadas se realizará de conformidad con la necesidad y los tiempos que defina el supervisor del contrato.
3. El proceso de entrega de las raciones adicionales deberá cumplirse en las mismas condiciones de las demás entregas; esto significa que previamente debe realizarse el proceso de concertación.
4. En todo caso, los víveres a ser entregados deben guardar correspondencia con el histórico de entregas realizadas en el marco de ejecución del contrato.

4.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL. PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, “*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública*”, se otorgarán los siguientes puntajes:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad	100
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional	50
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas, o con la copia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, si es el caso. Para efectos de este requisito se deberá diligenciar el **ANEXO No. 12. Apoyo a la industria nacional**

4.4. FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente análisis preliminar, y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente documento.



De persistir el empate, se tendrá en cuenta la hora de radicación de la propuesta, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero, de conformidad con la hora legal colombiana publicada en la página web del Instituto Nacional de Metrología.

CAPITULO V

5. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente Análisis Preliminar se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

5.1. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Análisis Preliminar y Anexos	20 de febrero de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Fecha límite para la formulación de observaciones al Análisis Preliminar y Anexos por parte de los interesados	Hasta las 5:00pm del 25 de febrero de 2020	contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 - Carrera 11 No. 71-73 Piso 11 Oficina 1101
Respuesta a las observaciones Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)	28 de febrero de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Presentación de propuestas	Hasta las 12:00m (mediodía) del 03 de marzo de 2020	Calle 72 No. 10 -03 Piso 1 – Centro De Recursos De La Información- CRI, Fiduprevisora - Bogotá
Acta de cierre	03 de marzo de 2020 2:00 p.m	Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 - Carrera 11 No. 71-73, Piso 11 - Oficina 1101.
Publicación Informe preliminar de evaluación y solicitud de subsanación.	06 de marzo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Plazo para presentar Observaciones al Informe preliminar de evaluación	Hasta las 05:00pm del 10 de marzo de 2020	Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 - Carrera 11 No. 71-73, Piso 11 - Oficina 1101. contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Fecha limite para presentar subsanaciones	11 de marzo de 2020	Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 - Carrera 11 No. 71-73, Piso 11 - Oficina 1101. contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	13 de marzo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop.



ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Informe de Evaluación Definitivo	19 de marzo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop.
Carta de aceptación de la propuesta	20 de marzo de 2020	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop.
Suscripción del contrato	25 de marzo de 2020	Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 - Carrera 11 No. 71-73, Piso 11 - Oficina 1101.

5.2. AVISO DE CONVOCATORIA

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de la Convocatoria junto con el Análisis Preliminar en las página web <https://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>

Como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación de la convocatoria en el SECOP. Esto con un fin exclusivamente informativo a la ciudadanía en general, por lo que a través del SECOP no se adelantará proceso alguno de recepción de observaciones, propuestas y demás etapas del proceso contractual.

5.3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE

El cierre del proceso de selección será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma estipulado en el Análisis Preliminar, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre, la cual posteriormente será publicada en las páginas web indicadas.

El acta será suscrita por quienes intervinieron en el cierre y en ella se relacionará: el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, fecha y hora de radicación de la propuesta, el valor de la propuesta económica, el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes.

NOTA: Es importante que los proponentes tengan en cuenta los tiempos de registro e ingreso al Centro de Recursos de Información - CRI, en cumplimiento de los parámetros de seguridad y cumplimiento del cronograma.

5.4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité evaluador del Patrimonio Autónomo - Fondo Colombia en Paz (FCP) será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico y financiero, la Entidad ejecutora verificará los requisitos habilitantes técnicos.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección.



El Comité evaluador se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, este podrá ser ampliado hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través de adenda que ajuste de cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

5.5. INFORMES DE EVALUACIÓN

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el Análisis Preliminar, el cual será puesto en consideración para verificación y validación del Comité Técnico del FCP.

Consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá el orden de elegibilidad y el mismo se publicará en las páginas web indicadas.

5.6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del informe de evaluación publicado, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección en las fechas establecidas en el cronograma de esta convocatoria, de manera escrita en las instalaciones del Consorcio Fondo Colombia en Paz, o a través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

5.7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador del proceso pondrá a consideración del Comité Técnico del FCP, quien previa aprobación, ordenara la publicación en las páginas Web determinadas, el documento mediante el cual el Comité evaluador informa sobre la aceptación o rechazo a las observaciones que fueron allegadas de manera oportuna por parte de los interesados. En todo caso, el Comité Técnico para efectos de las respuestas, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

5.8. INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

La publicación del informe definitivo de evaluación y calificación se efectuará, previa aprobación del Comité fiduciario del FCP, en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en las siguientes páginas web:

- ✓ <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>
- ✓ Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP



5.9. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Aceptación de la Propuesta se realizará por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP dentro de la fecha establecida en el cronograma y en la dirección de notificación indicada en la propuesta del beneficiario.

5.10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de su propuesta. En este mismo lapso, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el PA FCP.

5.11. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá presentar las garantías que amparan el cumplimiento y otros riesgos asociados al contrato, relacionadas en el numeral 7.9 de este documento. El PA-FCP aprobará el mismo día las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FCP a las garantías, el tomador deberá responder en un plazo no superior a dos (02) días hábiles, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el(los) contrato(s) respectivo(s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, el PA-FCP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, el PA-FCP exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente.

5.12. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. El proponente debe contemplar la totalidad del objeto a contratar dentro de su propuesta.

CAPITULO VI

6. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

6.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, o cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.



3. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
4. No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
5. Que la propuesta económica presentada exceda el presupuesto oficial.
6. No presentar la oferta económica.
7. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras
8. No corresponder la oferta económica al presente proceso de selección.
9. Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial para la designación del contrato.
10. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
11. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado.
12. Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del oferente o de su oferta que permitan validar los precios ofrecidos.
13. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
14. Cuando la propuesta se presente por mail, fax o cualquier otro medio electrónico
15. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
16. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
17. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
18. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
19. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otros proponentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
20. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
21. Las demás contempladas en el Análisis Preliminar y sus anexos, en la Constitución y la Ley.

NOTA: El precio artificialmente bajo se determinará en cada caso concreto respecto de una oferta determinada, considerando el Análisis Preliminar de la Contratación que respalda el procedimiento de contratación y las condiciones particulares del sector correspondiente a los bienes o servicios a adquirir, teniendo como referente la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente.

6.2. DECLARATORIA DE FALLIDA O DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El PA-FCP declarará fallido el presente proceso, cuando:

Procederá la declaratoria de fallido del proceso de selección cuando:

1. Ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos o financieros exigidos en el Análisis Preliminar.
2. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.



3. Cuando el Ordenador del Gasto, en Comité Fiduciario, no acoja la recomendación del Comité Técnico y opte por la declaratoria de fallido del proceso de selección.

Procederá la declaratoria de desierto cuando no se presenten ofertas.

Cuando se declare fallido o desierto el proceso se comunicará a quienes presentaron propuesta, a través de la página web determinada.

CAPITULO VII

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Con la presentación de la Propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, que suscribirá el PA-FCP con el proponente seleccionado del presente proceso.

El **ANEXO No. 10** contiene el proyecto de minuta del contrato, el cual se ajustará con las condiciones de la Propuesta seleccionada, en consideración a los términos y condiciones de este proceso de selección.

7.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se origine del presente proceso de selección se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías que respaldan su cumplimiento y otros riesgos asociados a su ejecución.

7.2. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., pero el suministro de víveres secos y frescos no debe realizar teniendo en cuenta lo señalado en el anexo técnico, numeral 2.

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA
1.	Antioquia	Ituango	Santa Lucía
2.	Antioquia	Dabeiba	Llano Grande
3.	Antioquia	Anorí	La Plancha
4.	Antioquia	Remedios	Carrizal
5.	Arauca	Arauquita	Filipinas
6.	Caquetá	Montañita	Agua Bonita
7.	Caquetá	San Vicente del Caguán	Miravalle
8.	Cauca	Buenos Aires	El Ceral
9.	Cauca	Caldono	Los Monos
10.	Cauca	Miranda	Monteredondo
11.	Cauca	Patía	El Bordo – El Estrecho
12.	Cesar	La Paz	San José de Oriente
13.	Chocó	Río Sucio	Brisas / Florida



14.	Guaviare	San José del Guaviare	Charras
15.	Guaviare	San José del Guaviare	Colinas
16.	Guajira	Fonseca	Los Pondores
17.	Meta	La Macarena	Yarí / Playa Rica
18.	Meta	Mesetas	La Guajira
19.	Meta	Vista Hermosa	La Reforma / La Cooperativa
20.	Nariño	Tumaco	La Variante / Pulga Grande
21.	Norte de Santander	Tibú	Caño Indio
22.	Putumayo	Puerto Asís	La Carmelita / La Pradera
23.	Tolima	Planadas	El Jordán / El Oso
24.	Tolima	Icononzo	La Fila

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que surja del presente proceso iniciará a partir a partir del 01 de abril de 2020 previa suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; y será hasta el 30 de noviembre de 2020 o hasta agostar presupuesto, lo primero que ocurra.

7.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato dependerá del valor propuesto en la oferta seleccionada, y será hasta por la suma de **VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$21.287.043.177) moneda C/TE** e incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo.

Nota 1: El valor oficial del presupuesto establecido no incluye IVA de acuerdo a lo señalado en el numeral 14 del artículo 476 del Estatuto Tributario y de conformidad con el concepto No 73422 de 2005 expedido por la DIAN.

7.5. FORMA DE PAGO

El Fondo Colombia en Paz pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo a las raciones efectivamente entregadas y facturadas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 4 del Anexo Técnico y conforme al manual operativo del FCP.

7.6. REQUISITOS PARA EL PAGO

El Fondo Colombia en Paz pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo al suministro de alimentos efectivamente entregados y facturados, conforme a la oferta económica presentada de conformidad con el procedimiento establecido en el manual operativo del FCP y del cumplimiento de los requisitos para el trámite de facturación señalados en el anexo técnico.

7.7. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES



El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

7.8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, de la satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alta
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable	Moderado	Medio	Media
4	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Riesgos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizado por el contratista.	Afecta la financiación del proyecto. Afecta la utilidad tanto del aliado comercial, como de la organización productora.	Posible	Mayor	Alto	Alto
5	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales por parte del contratista al personal involucrado.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la Entidad contratante, además de problemas judiciales a la entidad.	Probable	Moderado	Alto	Alto



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
6	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Los efectos que pueden causar los productos en la salud de las personas o cambio en sus características sensoriales, organolépticas y microbiológicas propias de los alimentos, serán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario.	Ocasiona la suspensión en el cumplimiento contractual	Posible	Mayor	Alto	Alto
7	Específico	Externa	Ejecución	Naturaleza	Retrasos en la distribución de víveres por afectación en las vías generado por agentes ambientales	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la entrega de víveres.	Posible	Mayor	Alto	Alto
8	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Situaciones de orden Público en los territorios que imposibiliten el suministro.	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la entrega de víveres.	Probable	Mayor	Alto	Alto

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Contratos a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ad ¿Cuándo?
1	CONTRATANTE	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Área de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Análisis Preliminar. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Contratos a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CONTRATISTA Y ENTIDAD EJECUTORA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Área de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
3	CONTRATISTA Y ENTIDAD EJECUTORA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato y Contratista	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, efectuada por el supervisor	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	CONTRATANTE	Establecer planes de financiación que actúen como resorte y mitigación de impacto en caso de variaciones del mercado.	Raro	Insignificante	Baja	Si	Contratista	A través del cumplimiento del cronograma y flujo de caja del proyecto	De acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma.
5	CONTRATANTE, CONTRATISTA Y ENTIDAD EJECUTORA	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales).	Improbable	Moderado	Medio	Si	Área de Contratación, Contratista y Supervisor	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, efectuada por el supervisor	Permanente



No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Contratos a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	CONTRATISTA Y ENTIDAD EJECUTORA	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (póliza de responsabilidad civil extracontractual).	Raro	Moderado	Baja	Si	Supervisor	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, efectuada por el supervisor	Permanente
7	CONTRATISTA	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (póliza de cumplimiento).	Posible	Mayor	Alto	SI	Supervisor y Contratista	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, efectuada por el supervisor	Permanente
8	CONTRATISTA Y ENTIDAD EJECUTORA	Supervisión del contrato aunado a la constitución de la correspondiente garantía (póliza de responsabilidad civil extracontractual).	Raro	Moderado	Baja	Si	Supervisor y Contratista	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, efectuada por el supervisor	Permanente

7.9. GARANTIAS

Con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato objeto del proceso de contratación el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el contratista seleccionado, constituya una garantía para la legalización del contrato a **favor de entidades particulares**, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.



AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato

- a. Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- b. Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- c. Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. El PA-FCP aprobará el mismo día las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del PA-FCP a las garantías, el tomador deberá responder en un plazo no superior a dos (02) días hábiles, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el(los) contrato(s) respectivo(s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, el PA-FCP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, el PA-FCP exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente.

7.10 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

EI CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

7.11 SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La supervisión de los contratos que resulten del presente proceso de selección será ejercida por el Secretario General de la Agencia de Reincorporación y Normalización - ARN, o por quien este designe.

7.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual.

7.13 MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DE APREMIO

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, EL CONTRATISTA no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019. El CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 se reserva el derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido más adelante y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor de EL CONTRATISTA o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera a EL CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el CONTRATANTE verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los documentos precontractuales.

Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El CONTRATANTE avisará por escrito al contratista del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al CONTRATANTE los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, el CONTRATANTE analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.



CAPITULO VIII ANEXOS

8. LISTA DE ANEXOS

- ANEXO 1:** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO 2:** EQUIPO DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- ANEXO 3:** EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- ANEXO 4:** DOCUMENTO CONSORCIAL
- ANEXO 5:** DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL
- ANEXO 6:** PAGOS SEGURIDAD SOCIAL- PERSONAS JURÍDICAS
- ANEXO 7:** DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - PERSONAS NATURALES
- ANEXO 8:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO 9:** FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES
- ANEXO 10:** PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO
- ANEXO 11:** OFERTA ECONÓMICA
- ANEXO 12:** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - (LEY 816 de 2003)
- ANEXO 13:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO
- ANEXO 14:** FORMULARIO SARLAFT
- ANEXO 15:** OFERTA DE RACIONES ADICIONALES
- ANEXO 16:** POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN – LEY 1581 DE 2012
- ANEXO 17:** ANEXO TÉCNICO
- ANEXO 18:** ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO Y COMPORTAMIENTO DEL SECTOR